

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1023-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-08-099-16**, emitido por la Delegación de Las Segovias de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-111-04-2016/DLS-LRNT-007-04-2016** y **CGR-CS-MJMG-066-06-2016/DLS-LRNT-011-06-2016**, de fechas veinte de abril y dieciséis de junio de dos mil dieciséis y se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Jalapa, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1023-16

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Maura Alicia Andino Vanega**, Alcaldesa; **Juan Alberto Molina Reyes**, Vice Alcalde; **Nubia Esperanza López Guevara**, Secretaria del Consejo Municipal; **Miguel Ángel Palma Marín**, Director de Finanzas; **Sugey de los Ángeles Matus Zeledón**, Responsable de Contabilidad; **Luis Carlos Roque Vilchez**, Director de Proyectos; **Carlos Enoc Guadamuz Orozco**, Responsable de Supervisión y Evaluación de Proyectos; **Elnis Maurilio Sosa Sanabria**, Responsable de Ejecución de Proyectos; **Damaris Salgado Hernández**, Responsable de Recursos Humanos; **Blanca Ondina Castellón Rivera**, Responsable de Adquisiciones; **Yodar Guillermo Salinas Espinoza**, Analista de Adquisiciones; **Danelia Johana Reyes Flores**, Ex Responsable de Contabilidad; **José Nicolás Torres**, Ex Asesor Legal; **Héctor Hugo Guillén Merlos**, Ex Director de Administración Tributaria; **Denis Antonio González Osegueda**, Técnico de Planificación; **Álvaro Sánchez Manjarrez**, **Anabelia García López**, **Ernesto Camacho Díaz**, **Hermelinda Sánchez Padilla** y **Noel Antonio Vargas Gutiérrez**, Colectoras y Colectores de Impuestos; **Arlen Xiomara Guevara Pereira**, Responsable de Catastro; **Douglas del Carmen Peralta Torres**, Responsable de la Unidad de Agua y Saneamiento; **Harold Javier Monje Barahona**, Responsable de Servicios Generales y Bodega; **José Martín Ruiz Espinoza**, Director de Servicios Municipales; **Luis David Sobalvarro Molina**, Responsable del Módulo de Construcción; **Iveth Zeledón Rodríguez**, Responsable de la Secretaría Ambiental; **Ivania Yadira Sosa Molina**, Responsable de la Casa Municipal de Adolescencia; **Marlen Jeaneth Matute Olivera**, Responsable de la Casa Materna; **Orlando René Rodríguez Herrera**, Responsable de Presupuesto; **María Teresa Salgado Lanuza**, Asistente de Finanzas y Responsable de Caja Chica; **Crecencia Yamileth Vanegas Baquedano**, Responsable del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Sol de Primavera; **Marvin José Suárez Pérez**, Operador del Patrol; **Thamar Yolanz González Martínez**, Responsable de Administración Tributaria; **Roberto Carlos Rugama Morán**, Director de Planificación; **Marvin Falcón Arteta**, **Manuel Antonio Izaguirre Castellanos**, **Roger Antonio Herrera Herrera** y **Mario Torres Blanco**, Contratistas; **Luis Enrique Marín Hernández** y **Sergio Pablo Aguilar Salazar**, Proveedores; así como las Concejales y Concejales Propietarias y Propietarios que se detallan en el Informe bajo examen. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1023-16

proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** Cheques para pagos de bienes y servicios se entregan en la Oficina de Finanzas y no en Caja General; **b)** Expedientes de personal con documentación incompleta; **c)** falta de control en el registro y conciliación de los saldos de las disponibilidades de fondos, al inicio y al final del año dos mil quince; **d)** Los registros de gastos ejecutados en el año dos mil quince, no están soportados con el archivo completo de la documentación respectiva, como por ejemplo los documentos que acreditan el cumplimiento de los procedimientos de contratación, o que los proveedores están registrados como tal en el registro de la Comuna; asimismo, algunos de los gastos están soportados con facturas comerciales; **e)** Servidores Públicos de la Alcaldía que no registran su entrada y salida en el control de asistencia; **f)** Falta de controles y registro para la salvaguarda de los activos fijos de la municipalidad, pues no se cuenta con un sistema para el debido control, no se ha levantado inventario físico de los activos, bienes que carecen de código de inventario y no poseen registros permanentes de altas, bajas, retiros, traspasos y mejoras de los activos fijos; y, **g)** Terreno adquirido por la Alcaldía para la Construcción del Cementerio Municipal, no ha sido inscrito a favor de la Comuna; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Jalapa, no cumplió en todos sus aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1023-16

confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.